

Licitación Pública N° 09/19 – Expediente N° 502-1974-19
“Contratación de Servicio de Camiones para la Dirección de
Mantenimiento y Obras Menores”.

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 01

ACLARACIÓN N° 1:

Se deberá tener en cuenta las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 003-OCC-2019, N° 015-TGP-2019 y N° 097-CGP-2019, de fecha 3 de Julio del corriente, para la presentación de **pagaré con Aval Bancario o con Aval Comercial y Seguros de caución**, en su parte pertinente.

ACLARACIÓN N° 2:

Se deja establecido que el Presupuesto Oficial por unidad a contratar por el término de 24 meses, asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.536.000.-).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION CONJUNTA N° 003 -OCC-2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 015 -TGP-2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 097 -CGP-2019

SAN JUAN, 03 JUL 2019

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 001- OCC- 19, N° 009- TGP-19 y N° 068-CGP-19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 02- MHF-05, en su artículo 2 define a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Oficina Central de Contrataciones, como órganos rectores del sistema integrado de información financiera.

Que por Resolución Conjunta N° 001- OCC- 19, N° 009- TGP-19 y N° 068-CGP-19, artículo 1 se aprueban las normas para el ingreso y egreso de garantías; los procedimientos, requisitos para la utilización del pagaré como garantía y formulario de registro de garantías son de aplicación obligatoria en todo el Sector Público Provincial No Financiero los que, como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la referida resolución.

Que se advierte la necesidad de realizar modificaciones en el "Anexo II", a fin de que cuando se presente como garantía un pagaré con aval comercial, el requisito "declaración jurada" sea reemplazado por el término "certificación de ingresos", atento que es más apropiado.

Que cuando la garantía presentada sea un seguro de caución, se prescinde del requerimiento de copia de la resolución municipal donde habilita a la agencia/compañía a ejercer la actividad comercial en el rubro "sucursal de compañía de seguro".

Que en el caso que la garantía presentada sea un seguro de caución, se requiere la "Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por el colegio de escribanos cuando corresponda a otra jurisdicción distinta de la de provincia de San Juan".

Que es necesario modificar el "Anexo III" titulado formulario de registro de garantías, a fin de incluir las correspondientes a "de fondo de reparo" y "de redeterminación de precios".

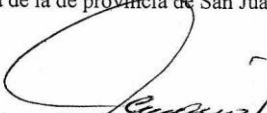
POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES,
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
Y EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Se modifica la Resolución Conjunta N° 001-OCC-19, N° 009-TGP-19 y N° 068-CGP-19, artículo 1, en su anexo II, el cual cuando la garantía sea un pagaré con aval comercial, el requisito "declaración jurada" es reemplazado por el término "certificación de ingresos".

Se modifica la resolución citada en el primer párrafo, artículo 1, en su anexo II, cuando la garantía presentada es un seguro de caución, se prescinde del requerimiento de copia de la resolución municipal donde habilita a la agencia/compañía a ejercer la actividad comercial en el rubro "sucursal de compañía de seguro".

Se modifica la resolución citada en el primer párrafo, artículo 1, en su anexo II, cuando la garantía presentada es un seguro de caución, en cuanto se requiere la "Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por el colegio de escribanos cuando corresponda a otra jurisdicción distinta de la de provincia de San Juan".


LIC. MARIO E. FERNANDEZ
Tesorero Gral. de la Provincia
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SAN JUAN


C.P.N. Dr. RAFAEL R. HERRERA
CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA



MARCELO MAGARIÑOS
DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZA


ARTÍCULO 2°.- Se modifica la Resolución Conjunta N° 001-OCC-19, N° 009-TGP-19 y N° 068-CGP-19, artículo 1, en su anexo III, y se agrega en el formulario de registro de garantías, como tipo de garantía “de fondo de reparo” y “de redeterminación de precios”.
Se modifica respecto a la garantía “autorizada y/o aprobada por acto administrativo”, cuando se realiza el pase a Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- Se adjuntan los anexos II y III de la Resolución Conjunta N° 001-OCC-19, N° 009-TGP-19 y N° 068-CGP-19, con las modificaciones realizadas en el artículo 1 y 2 de ésta norma.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución debe entrar en vigencia a partir del día 3 de julio de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución de Contaduría General de la Provincia, de la Tesorería General de la Provincia y de la Oficina Central de Contrataciones, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. MARIO E. FERNANDEZ
Tesorero Gral. de la Provincia
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
SAN JUAN


C.P.N. Dr. RAFAEL R. HERRERA
CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA


C.P.N. Dr. RAFAEL R. HERRERA
CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Anexo II (artículo 1º)

RESOLUCION CONJUNTA N° 003 -O.C.C.-2019
RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 015 -T.G.P.-2019
RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 097 -C.G.P.-2019
SAN JUAN, 03 JUL 2019

**Instrumentos De Garantías
Para Las Contrataciones**

En la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, en lo referente a los instrumentos de garantías "pagaré y seguro de caución", cualquiera sea el procedimiento adoptado, deberá exigirse los siguientes requisitos:

Pagaré debe ser presentado con aval bancario o aval comercial:

- Con **Aval Bancario** debe ser suscripto:
 - A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación.
 - Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza.
 - Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que éste debe ser igual o superior al establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación.
 - Firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.


-Cuando el pagaré sea presentado con **Aval Comercial**, además de los requisitos del párrafo anterior, debe ser acompañado con:

- Manifestación de Bienes o Estados Contables del último ejercicio, se trate de persona física o jurídica según corresponda, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda.
- Constancia de inscripción en AFIP actualizada.
- Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.
- Certificación de Ingresos detallando los montos de facturación de los últimos seis meses anteriores a la presentación.


Estos requisitos son importantes a fin de analizar la solvencia de la firma que avala.

Seguro de Caución: La póliza de seguro debe contener la siguiente información:

- Ser emitida a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante.
- El tipo de contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
- La agencia/compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan. Entiéndase por ello constituirse para operar en la Provincia de San Juan.
- Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato es decir hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato.
- Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.
- Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
- Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por el colegio de escribano cuando corresponda a otra jurisdicción distinta de la de provincia de San Juan.


Lic. MARIO E. FERNANDEZ
Tesorero Gral. de la Provincia
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
SAN JUAN


C.P.N. Dr. RAFAEL R. HERRERA
CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA


Lic. MARGARITA
DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS